

**Archivo Municipal
de
FERIA**

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//14.12

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1901

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 31 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

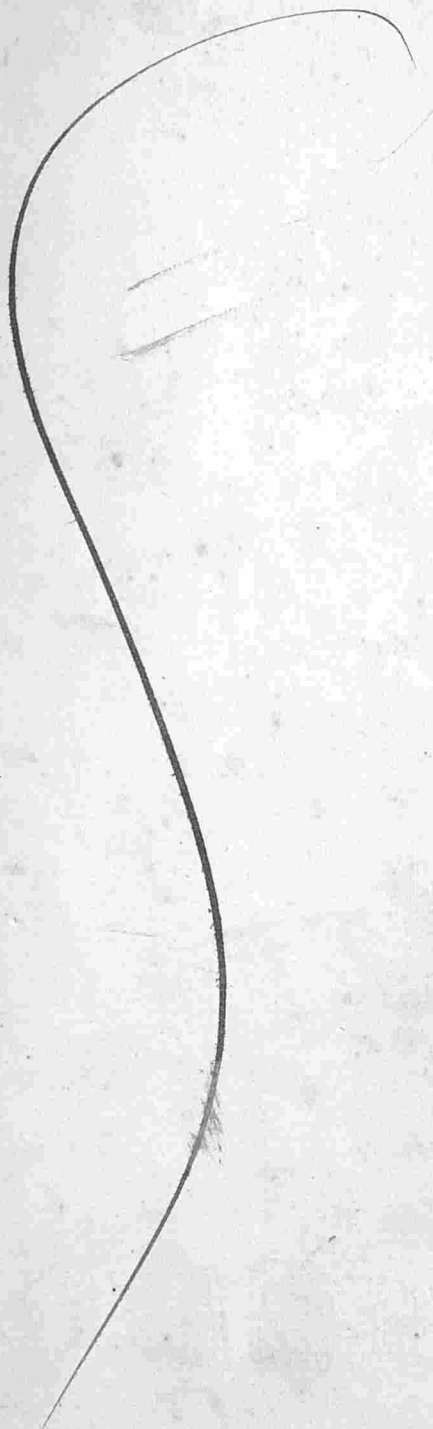
GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Peria



Año de 1901

Libro de actas de las sesiones que
celebra el Ayuntamiento en el pre-
sente año de 1901.





Ye
dec



C

Año de 1901.

Diligencia / Recibido por la presente yo el Secretario, que la sesión de este día consta en el expediente de quin-
tas para el recuento próximo; y para que conste por
ex la presente en Feria a seis de Enero de mil novecien-
tos uno.

Yo,

Alcalde

Juan Gal

Tomás Delgado

Señal ordinaria del
 día 17 de Enero del
 1901

En la villa de Feria a tres de Enero
 de mil novecientos uno; Reunidos el ayun-
 tamiento en su Sala Capitular bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Juan Gal Corbejal en ausencia de los Con-
 cejales que al momento se ausentaron, se dió lectura del
 acta de la anterior, y fue aprobada.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó que en
 virtud de las desgracias que menciona la langosta en
 este término municipal y los inmediatos al mismo,
 es indispensable tomar toda clase de medidas ne-
 cesarias para extinguir en cuanto sea posible el in-
 secto en la langosta, y visto que se ha reconocido el término
 infectado por los pechos que la Junta municipal de
 langosta ha nombrado lo que parece un hecho eviden-
 te del término infectado, se acordó por unanimidad acudir
 a la Junta en cuanto sea necesario estando conformes con el pre-
 supuesto que la misma ha formado.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levantó



la senor, que firmen dielen hoy de que yo el

secretario, certifica
Juan Luis Rafael Leal Gregorio Espinosa
Joaquín Gelbrero
Joaquín Valerín

Dileja Certifica: Que en este dia no se ha celebrado se-
sion, por estar sus individuos ocupados en sus faenas
agropecuarias, y para que asi conste porq[ue] lo presente en
fech[e] de Quers de mill novecientos uno.



v. g. g.
El Alcalde Juan Valerín
Juan Luis

Dileja Certifica: Que en este dia de hoy no se ha celebrado se-
sion, por estar sus individuos ocupados en sus faenas, y para que asi
conste porq[ue] lo presente en fech[e] de Quers de mill novecientos uno.



v. g. g.
El Alcalde Juan Valerín
Juan Luis

Dileja Certifica: Que en el dia de hoy no se ha celebrado se-
sion, por estar sus individuos ocupados en sus faenas, y para que asi
conste porq[ue] lo presente en fech[e] de Quers de mill novecientos uno.



v. g. g.
El Alcalde Juan Valerín
Juan Luis

desem ordenacion
el dia 10 de febrero
de 1701.

En la villa de Salamanca a diez de febrero
de mil novecientos uno; Reunidos el Ayuntamiento
en su sala capitular bajo la presi-

Don
Presidente
Concejales
Don Juan Lopez
Don Juan Lopez
Don Juan Lopez
Don Juan Lopez
Don Juan Lopez
Don Juan Lopez

dencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez Carbajal, en asistencia
de los Srs. Concejales que al margen se expresan, se
dio lectura del acta de lo anterior, y fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente puso en conocimiento
de la corporacion el fallecimiento de D. Antonio Sierra
representante que fue del Ayuntamiento en la capital
y que seria muy conveniente nombrar un com-
plero del finado a sus sucesores Dns. hijos de Vienna

Puesto a decision esta extremos del Ayuntamiento e
condi nombrar para que le represente en la capital de Na-
dalar, insolidum y sucesivamente a D. Francisco
y a D. Antonio Sierra y Alameda, bajo la razon social de
hijos de Vienna; con una para que a nombre de este nom-
bramiento reciban los intereses que tengan debidos, o debien-
quer en los sueldos, los intereses del ochenta por ciento
de propios invertidos al riego y los que en adelante se

le entitan por este u otros conceptos recogidos en los del centro
de donde se enuncian, para que reciban los intereses que les corres-
pondan, tambien a los recaudados de la Caja de Depositos, de la
que es dueños este Municipio, premios de cobranza por todas
clases de contribuciones y en esta recibida de por todas encep-
tor; pues para todo se les confiere el poder mas amplio que
en derecho se requiere, facilitandoles certificacion de esta occa-
sion para los fines que se expresan, y para que puedan ostentar
la representacion en las oficinas del Estado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada
esta sesion, que firmaron los Srs. concurrentes, de que es el testimonio
señalado =

Juan Lopez Rafael Lopez Gregorio Lopez
Jose Lopez

Vengan las firmas

Joaquín Gelero Jon Buena

Ant. Gal. Mele

Armas De Leon

Señal ordinaria
del día 17 de fe-
brero del 901

En la villa de Peñís a diez y siete
de Febrero de mil novecientos uno: reunidos
de el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la Presidencia

Ytes.
Presidencia
Concejales

del Sr. Alcalde D. Juan José Corbejal en asistencia de
los Ytes. Concejales que al margen se expresan, y la de un
el infrascripto secretario, se dió lectura del acta de la anterior
y fue aprobada.

En seguida se procedió al sorteo de los vecinos aso-
ciados que han de formar la Junta municipal según
previene la ley y verificada resultaron elegidos: para la
primera mesa, D. Gregorio Fernando Jorin, D. Cipria
us Dicena y Dicena y D. Angel José y José amor; pa-
ra la segunda: D. Vicente Flores Lanza, D. Santiago Corbejal
Narciso, y D. Manuel Montaña Cere; para la tercera;
D. Gregorio Lodea Dicena, D. Juan María Miera Miera
y, y D. Angel Tapada Miera; para la cuarta D. Fran-
co Tapada Lodea y D. Juan Jorin Jorin.

En cuyo termino y no habiendo otros asuntos de
que tratar se dió por terminada esta acta, acordando se
ga su cumplimiento de los interesados, y firmen de los
Ytes. de que yo el secretario certifico =

Juan José Rafael Leal Joaquín Gelero

Gregorio Lajada

José Leal

José Valeriano

Certifico: Que no hubo suena por falta de concejales. Peñís a 17
de febrero de mil novecientos uno

Juan José

José Leal



Acta de Clasificación y declaración de Soldados } En la villa de Peña, provincia de Ba
dejar; reunido conjuntamente en la
clados

Casa Capitular hoy día de Marzo de mil novecientos
uno, al objeto de celebrar sesión pública, habiéndose en
los señores D. Juan Leal
D. Juan Leal
D. Rafael Leal
D. José Leal
D. Gregorio Tejales
D. Agustín Leal
D. José Loderca
D. Joaquín Jebra

el sabido los señores Concejales que al margen se expresan
con el Sr. Alcalde D. Juan Leal Carbajal, Regidor
Yndio D. Esteban Leal Saubier, Médico D. Ma
nuel Álvarez Borego, Tallador D. Juan Percecuer
Jaramilla, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y
yo el infrascripto secretario de lectura íntegra de la
lista general de los mozos alistados definitivamente
para depurar las incompatibilidades legales por parente
co, atesor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultan
que el Concejál D. José Borego Vergara es hijo carnal de la
madre del mozo Adriano Flores Borego, abrenunció su
puesto quedando el Ayuntamiento en completa mayoría.

Acto continuo, por los señores Concejales en la villa de los
comunes, y del tallador, se reconoció la talla, y resultando
del examen practicada hallarse exacta para los fines a que
esta destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto secre
tario que diese lectura, en clara y alta voz del Capitulo no
venta de la ley viginta de Reclutamiento y de las demás
disposiciones relativas a la declaración de exenciones del
servicio Militar y al acto del Reclutamiento y Clasificación
de Soldados. Verificado inmediatamente dicho lectura, se
procedió en seguida al Reclutamiento y declaración de
Soldados practicándose los operarios de talla y reconoci
miento de los mozos presentos al acto, y haciéndose por el
Sr. Presidente a todos y cada uno de ellos inmediatamente

después de ser tallados y reconocidos, y a' acuerdo que se
fueron llamados, la oportuna invitación para que expu-
sieran los motivos que les existieren para el exonerarse
del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida nin-
guna excepción que no alegaran antes, como cuando se
le excluyere, como comprendida en los artículos 80 a' 82 de
la ley, apareciendo todo ello el siguiente resultado:

Núm. 1 - **Soldado** Eloy Vazquez Valencia, hijo de Manuel y Vicenta, na-
tural de esta villa, tallado resultó con un Metro seis-
cientos treinta milímetros, dejó saber leer y escribir, y ad-
vertida que no sería atendida ninguna excepción que en
el acto no alegara, contentó quedando exonerado; reconocido
por el doctor titular, este manifiesta estaba útil para el
servicio de las armas. El Ayuntamiento oído el parecer
del Regidor Jefe lo declara **Soldado**
No se formuló protesta ni reclamación.

Núm. 2 - **corto de Falla** Manuel Tapada Cortes, hijo de Esteban y Antonia, ta-
llado resultó con un Metro quinientos cuarenta y cinco mil-
ímetros; dejó saber leer y escribir; preguntado si tenía alguna
excepción que alegar, dejó que ninguna; reconocido por el do-
ctor titular, este manifiesta está útil para el servicio sin
el Ayuntamiento en vista de no haber alegado
a' la talla de un Metro quinientos cuarenta y cinco milí-
metros, conforme con el parecer del Regidor Jefe lo
declara excluido temporalmente, como comprendido en la
segunda del art. 83 de la ley.
No hubo reclamación.

Núm. 3 - Francisco Graus Garcia, hijo de Jesus y Joaquina, ta-
llado resultó con un Metro quinientos ochenta milímetros;
dejó saber leer y escribir; preguntado si tenía alguna
excepción que alegar dejó que ninguna; reconocido
por el doctor titular, este declara está útil para el ser-
vicio de las armas. El Ayuntamiento oído el parecer del
Regidor Jefe lo declara **Soldado**
No hubo reclamación.

Núm. 4 - Juan de la Cruz Vera Bravo, hijo de Francisco y Ana
tallado resultó con un Metro seiscientos ochenta milímetros

dejo sobre las y escuinas; preguntado si tenia alguna
excepcion que alegar, contesto; que se lejo una copia
de susagenas y ptoas; recurrido por el Medico Titular
este manifesto este util para el servicio de los annos
del Reyno: oido el parecer del Regidor Juicio le concedio
el plazo de quince dias para justificar desde entonces
Núm 5 - Gregorio Valencia Narvaez, hijo de Pedro y la
coba, dejo sobre las y escuinas, tallado resulto con la de
Soldado. un Metro quinientos setenta y siete milímetros; pre-
guntado si tenia que alegar alguna excepcion, despo que
ninguna; recurrido por el Medico Titular, este manifi-
esto no muestra defecto alguno; el Ayuntamiento
oido el parecer del Regidor Juicio lo declaro Soldado
No hubo reclamacion.

Núm 6 - Martin Cue Narvaez, hijo de Alejandro y Doña
tallado resulto con un Metro seiscientos noventa y cinco mil
Soldado.ímetros; despo sobre las y escuinas; preguntado si tenia algu-
na excepcion que alegar, despo que ninguna; recurrido por
el Medico Titular, este manifesto no muestra de impe-
dimento alguno para el servicio de los annos; el Ayuntamiento
conforme con el parecer del Regidor Juicio, lo declaro Soldado
No hubo reclamacion.

Núm 7 - Justino Juicio Narvaez, hijo de Pedro y Getoriano; talla-
do resulto con un Metro seiscientos treinta y seis milímetros.
Soldado. sobre las y escuinas; invitado para que manifestara si te-
nia alguna excepcion que alegar despo que ninguna; recur-
rido por el Medico Titular este declaro este util para el ser-
vicio militar; el Ayuntamiento oido el parecer del Juicio
lo declaro Soldado
No hubo reclamacion.

Núm 8 - Benito Fernando Narvaez, hijo de Francisco y Natalia;
tallado resulto con un Metro seiscientos cinco milímetros; despo
sobre las y escuinas; preguntado si tenia alguna excepcion que
alegar despo que ninguna; recurrido por el Medico Titular
este manifesto no muestra defecto alguno para el ser-
vicio militar.

irris militaris; dotyuntamiento vido el papea del
Regidor lo declara Goldado

No hubo reclamacion

Núm 9 - Jose Maria Sanchez Fernandez, hijo de Auguste y
Carmen, talleo resultó con un dotea que ni en el
y en milímetros; dijo sobre las y recibí; preguntado si
Goldado tiene alguna excusa que alegar, contestó en talleo; los
interados, en el dotea manifestaron no estar conformes;
reconoció por el dotea titular, etc. declara no observar
los padecimientos algunos que le impide para el servicio de
las armas. Voluntariamente, conforme con el parecer del
Regidor se declara lo declara Goldado

Núm 10 - Jose Maria Fernandez Munoz, hijo de Pedro y Felicia
talleo resultó con un dotea que ni en el
y en milímetros; dijo sobre las y recibí; invitado para que
Corta de manifestara si tiene alguna excusa que alegar, dijo
Falle que aunque no tiene la talleo de un dotea que ni en el
y en milímetros, además tiene un hermano en ac-
tivo servicio, llamado Felix Fernandez Munoz, sea
viendo en el Ejército, en residencia en Badajoz; dotyuntamiento
conforme con el parecer del Regidor se declara lo
declara es el dotea temporalmente del servicio militar
como comprendido en el caso segundo del art. 93 del Reg.

Núm 11 - Don Juan Flores Becerra, hijo de Francisca y Gilcaín,
talleo resultó con un dotea que ni en el
y en milímetros; dijo sobre las y recibí; invitado para que
manifestara si tiene alguna excusa que alegar, contestó
que ninguno; reconoció por el dotea titular etc.
manifestó no observar nada que le impide para el servicio militar;
el dotea conforme con el parecer del Regidor se declara lo declara... Goldado
No hubo reclamacion

Núm 12 - Domingo Guzman Noriega, hijo de Lorena y Juan
talleo resultó con un dotea que ni en el
y en milímetros



C

Soldado

movimiento y sus movimientos; desí se debe leer y escribir
 invitado para que manifieste si tiene alguna excepción
 que alegar contra que ninguno; reconocido por el Medico
 Titular, manifiesta no tener padecimientos algunos que le
 impida para el servicio militar; el Ayuntamiento
 conforme con el parecer del Regidor Sindico lo declara
 Soldado

No hubo reclamacion.

Núm 13 - Rafael Noriega Guerra hijo de tutoris y Manieta
 Urdabesca resultó en un dote de servicios de un año y seis
 meses; desí se debe leer y escribir; preguntado si tiene algu-
 na excepción que alegar contra que en padre este impide
 para trabajos; reconocido por el Medico Titular el
 mismo, este manifiesta estar util para el servicio militar;
 en seguida lo fue su padre tutoris Noriega de orden
 de un mes reconocido resultó tener una nueva herida
 hallandole comprendida en la Clase 2ª orden primera de la
 vigesima ley de exenciones; y por tanto lo considero inutil
 para el trabajo; el Ayuntamiento oido el parecer del
 Regidor Sindico, lo queda pendiente, dandole el plazo
 de quince dias, para que justifique la pobreza; lo in-
 teresado no se conforma, y apela por que el padre
 de referido niño sea reconocido ante la comision militar.

Núm 14 - Juan Manuel Becerra hijo de Bernardo y Estrella;
 totado resultó en un dote de servicios de un año y seis
 meses; desí no se debe leer ni escribir preguntado si
 tiene alguna excepción que alegar, desí que en hijo este
 es en estado legal de un año y seis meses de manteria;
 reconocido por el Medico Titular este manifiesta estar

util para el servicio militar; y de conformidad
conforme con el parecer del Regidor Leandro Leand
diz el p[ro]p[ri]o de quince dias para que justifique
lo p[ro]p[ri]o y en su vida resolver.

Núm^o 15 - Juan Grande Castro hijo de Juan Antonio e' Fran; tal
do resultó en un d[omi]no cincuenta y cinco mil
tos; desp[ues] no sabe leer ni escribir; preguntado si tiene
quien escriba que alega, manifiesta que es hijo único
en sentido legal de un padre pobre e' que en ayudo, a' un
tercer; reconocido por el elc[er]do titular, manifiesta
util para el servicio militar; y de conformidad
conforme con el parecer del Regidor Leandro Leand
diz el p[ro]p[ri]o de quince dias para que justifique lo p[ro]p[ri]o

Núm^o 16 - Juan Pablo Solguero Pizarra, hijo de Cipriano y Cipriana,
do resultó en un d[omi]no cincuenta y cinco mil
tos; desp[ues] no sabe leer ni escribir; preguntado si tiene
quien escriba que alega desp[ues] que es hijo único; reconocido por el
elc[er]do titular manifiesta no observar padecimiento alguno
que le impida para el servicio militar. De conformidad
conforme con el parecer del Regidor Leandro Leand
diz el p[ro]p[ri]o de quince dias para que justifique lo p[ro]p[ri]o.
No hubo reclamación.

Núm^o 17 - Juan Solguero Martin hijo de Teodoro y Dolores, tal
resultó en un d[omi]no cincuenta y cinco mil
tos; desp[ues] no sabe leer ni escribir; preguntado si tiene
quien escriba que alega desp[ues] que su padre esta impedido
pobre; reconocido el mismo por el elc[er]do titular este manifiesta
no tener padecimiento que le impida para el
servicio militar; en seguida lo fue su padre Teodoro Sol
guero y lo encuentra en una angustia de la region
tacaño falaz de edad; hallado comprendido en el
uso del modo de escribir, físico, y por lo tanto no
puede el trabajo; lo interesado manifiesta en estar conforme
de conformidad conforme con el parecer del Regidor Leand
diz el p[ro]p[ri]o de quince dias para que justifique lo p[ro]p[ri]o

la pobreza.

6

N.º 14 - Juan Antonio Fernanda Obispo de Benito y
 Novenda; tallado resultó con un alto sesicientos sesenta
 y dos milímetros; después sobre la y escribía; preguntado
 si tiene alguna excepción que alegar después guerra; pero
 noida por el Medico Titular este manifiesto no tiene
 poderosamente que le impide para el servicio de los
 armos; el Ayuntamiento vide el parian del Regidor fue
 dies lo declara soldado.

Y resultando haberse llamado todos los nombres conque
 elidos en el sorteo se dio por terminado el acto de este
 dia haciendo saber que el dia diez y siete del actual
 se continuara para resolver los recursos pendientes del
 presente reemplazo, asi como que en el dia de ley se
 de principio a la revision de los reemplazos anteriores
 de los nombres que fueron excluidos, con arreglo a los articulos
 37 y 37 de la ley, y firman los expresados señores Conde de
 Medin Titular y Tallador de toda la cual es el presente
 vis certifica -

Juan de San Rafael Leal José Leal

Gregorio Lejada Joaquin Galanero

El Medico de José Sabido
 Manuel Valera

Manuel Alvar

Seguidamente se dio principio a la revision de
 los nombres del reemplazo de mil ochocientos noventa y dos
 que fueron exceptuados, dando el siguiente recollado.

Revision de los exenciones del reemplazo
 del 1888

N.º 11 - General Gervasio Muro hijo de Blas y Gabriela

con el numero once de dicho exemplar, despo no se ha
leer ni escribir; preguntado si tiene alguna esencia
que alegar, manifesto que contiene mantecados a la
poder Olor Forman Huevos, rogenais y probe; con
noticia por el medio titular manifesto inter cetera por
el servicio de las armas. Y segundamente conforme
al parecer del Regidor Yndico, le concedio el plazo de quin
e dias para que presente el expediente justificativo de
pobres.

No hubo reclamacion.

Núm 12 - Esteban Portillo Paez, hijo de Jorge y Teresa del mismo
mo exemplar, preguntado si tiene alguna esencia que
alegar despo; que la ante la misma esencia que en los
anteriores de su hijo de poder impedido y probe; segun
do el caso por el medio titular, este manifesto bello
util; en seguida lo fue en poder Jorge Portillo Montea, de
cuyo reconocimiento sacado, poder de una esmia lingui
vol de cada que le imposibilita para el trabajo, hallando
lo comprendido en el orden quinto de la vigente ley de
esencias, y por tanto inutil. Y segundamente conforme
con el parecer del Regidor Yndico le concedio el plazo de
quinze dias para que justifique la pobreza.

Núm 13 - Juan Ladera Alvarado, hijo de Vicente e Isabel de los
mismos exemplares; preguntado si tiene alguna esencia que
garr despo; que en los otros anteriores ha sido exceptado
hijo unico en sentido legal de poder impedido y probe,
pero que en el presente a fallecido un segundo padre Vicente
Ladera Decena, arrojandole la esencia en la actualidad
de ser hijo unico de vida probe a quien mantiene;
noticia por el medio titular manifesto que el caso e
puede inferencia alguna, por lo que lo considera un
Y segundamente conforme con el parecer del Regidor
Yndico le concedio el plazo de quinze dias para que
justifique la pobreza.

No hubo reclamacion.



7

Núm^o 17 - Antonio Cordero Comelo, hijo de Inez y Maria Josefa
 mora de dichos exemplares; preguntado si tiene alguna
 excepcion que alegar despues que le ante la misma guerra
 de sus anteriores, de ser hijo unico de rinda pobre; recono-
 cido por el medio tutelar resulto util para el servicio
 militar. Y de igual modo le concedio el plazo de quin-
 ce dias para que justifique lo pobra.

Núm^o 18 - Antonio Maria Salgado Gonzalez, hijo de Inez y Maria
 Josefa, mora del mismo exemplar; preguntado si tiene algu-
 na excepcion que alegar, despues que en sus anteriores en virtud
 de legal de rinda pobre; reconocido resulto util para el ser-
 vicio de las armas. Y de igual modo le concedio el plazo
 de quince dias para que justifique lo pobra.

Exemplares de 1899

Núm^o 2 - Elias Portero Perea, hijo de Inez y Maria Josefa, del exem-
 plar de mil ochocientos noventa y nueve; despues de haber
 sido reconocido; preguntado si existe la misma excepcion
 que en sus anteriores manifiesto que en modo alguno
 tiene, pues su padre es legionario y pobre; reconocido por
 medio tutelar despues que resulto util para el servicio de
 las armas; y de igual modo oido el parecer del Regidor
 Jefe le concedio el plazo de quince dias para justificar
 lo pobra.

Núm^o 4 - Roman Garcia Rodriguez, hijo de Joaquina y
 Gabriela, mora del mismo exemplar; preguntado si
 tiene alguna excepcion que alegar, despues que en sus anteriores

anteriores habia sido exceptuado por carta de taller,
fue medido y resuelto conde de un dote que
viene inminente y de los milímetros; reconocido por
el Meritio Tutor ite manifeste no tener nada
inminente alguno para el servicio militar; de que
tambien oido el parecer del Regidor Juicio y
to que el caso alcaza a la talla de un dote que
viene inminente y de los milímetros lo declara solado
No hubo reclamacion.

Núm 18 Antonia Rodriguez Iglesias, hija de Maria y Cu-
tina, una del mismo exemplar, preguntada si tiene
alguno ejemplo que le sea, dijo que le viene del
caso anterior, de su hijo unido en virtud legal de
poder ser genitor y pobre; reconocido por el Meritio
Tutor lo declara util. De que tambien oido el pa-
cer del Regidor Juicio, le concedio el plazo de
quinze dias para que justifique la pobreza.

Núm 20 Miguel Senora Alvarado hija de Juan y Ana; invitada
para que exponga si le viene el mismo ejemplo que
en el caso anterior, dijo que en nada le viene; por
no poder ser genitor y pobre; reconocido el caso por
el Meritio Tutor lo declara util; de que tambien oido
el parecer del Regidor Juicio, le concedio el pla-
zo de quinze dias para que justifique dicho caso.
No hubo reclamacion.

Núm 21 Manuel Vozquez Gonzalez, hijo de Maria y Lucia
una del mismo exemplar; preguntada si existe el mis-
mo ejemplo que en el caso anterior, de ser unido unido
en virtud legal de haber sido genitor y pobre; re-
conocido por el facultativo manifeste esta util para
el servicio militar. De que tambien oido el pa-
cer del Regidor Juicio, le concedio el
plazo de quinze dias para que justifique la po-

bueno

8

No hubo rebelion

Y no habiendo otros sucesos a quienes llamar, el
 Sr. Presidente, después de advertida nuevamente a los
 interesados, los decidos que le conceden los artículos 8º,
 por el Sr. Teniente, y lo del Sr. Teniente que se da
 por terminado el acto, sin perjuicio de haberse
 hecho por edictos, en tiempo oportuno la fecha en que
 haya de recaer nuevamente el otorgamiento para
 fallar sobre las excepciones y excepciones propuestas, y que
 han quedado sin resolver, así como a los sucesos que
 tienen sucesos siguientes por medio de papelitos, e lo
 mismo. En prueba de verdad, lo firmo todos los
 concejales y yo lo certifico =

Juan José Rafael Leal

Gregorio Zapata

José Leal

Joaquín Gelbrero

José Sastre

Ante Sr. J. M. M.

Ante Mera

José María Velasco

Diligencia / Certificación por el Secretario que en el día de hoy no
 ha habido sesión por estar los individuos ocupados en sus fac-
 tas agrícolas, y para que así conste, porigo la presente que en el día
 de hoy del Sr. Alcalde firmo en San Andrés de Chiriquí de donde de mis
 noticias soy =

1778

El Alcalde

Juan José

José María Velasco

José María Velasco

Diligencia acordada por la presente en el secretario, que el Al-
 quacil del Ayuntamiento Fabian Pollos Rodriguez ha
 citado a casa suya a los suenos del recemplar del presente
 y a los de los recemplares anteriores para que concurren el
 dia diez y siete del actual, y hora de las once de la ma-
 ñana en estas Casas Consistoriales, para fallar las excep-
 ciones que quedaran pendientes de la tra del corriente mes;
 y a que con este fin se la presente con el visto bueno del
 Sr. Alcalde en Fe en a catorce de Mayo de mil no-
 ve cientos, uno =



vaya

El Alcalde

Juan [Signature]

José Valdivia

Continuación de la declaración de solda-
 dor del presente recem-
 plar y revisiones ante-
 riores

En la villa de Ferriá a diez y siete de Mayo
 de mil novecientos uno; reunidos los Sres.
 del Ayuntamiento que suscriben en su sala
 Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde

D. Juan Leal Carbajal, con objeto de fallar las excepciones que
 quedaran pendientes de resolución de la clasificación y de-
 claración de Soldados verificada el día tra del actual de los su-
 nos del presente recemplar y de las revisiones anteriores.

Al efecto, y hallandose presentes en el local los interesados
 que tuvieron abien concurrencia para cuyo objeto habian sido
 citados por medio del alguacil del Ayuntamiento; el Sr. Presi-
 dente siendo las once de la mañana de la tra abierta la Sesión
 ordenando que por el infrascripto Secretario se diese lectura del
 Capitulo octavo y noveno de la vigente ley de recemplar, y verifi-
 cado, se procedió al fallo de aquellas por orden de mandatos del
 Sr. Sr., en la forma siguiente.

Núm. 4 - Don María Vera Bravo, hijo de Francisco y Ana, con el su-
 mo cuotido del presente recemplar, que quedó pendiente de
 justificar la pobreza de su padre; exhibió el expediente del que
 resulta que los bienes que posea su referida padre, ascienden al
 producto líquido de tres pesetas. El Ayuntamiento oída el proce-
 so del Regidor Sindico, y visto lo que dispone el caso pre-



men del artículo ochenta y siete de la ley, lo declaró Soldado Condicional.

Núm. 13- Rafael Noriega Gurman, hijo de Antonio y María, con el número trece del presente exemplar, que quedó pendiente de justificar la pobreza de su padre, presentó el expediente justificatorio del que aparece que los bienes que posee en referida padre, son una pequeña casa que habita, con el líquido imposible de once pesetas. El Ayuntamiento oída el parecer del Regidor Sindico, y visto lo que dispone el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley, lo declaró Soldado Condicional. Los interesados, no se conformaron con dicha resolución, y apelan para ante la Comisión de estas.

Núm. 14- Juan Antonio Muñoz Becerra, hijo de Bernardo y Matilde con el número catorce del actual exemplar, que quedó pendiente de justificar la pobreza de su madre; presentó el expediente del que resulta que los bienes que posee, por todos conceptos, ascienden al producto líquido de nueve pesetas. El Ayuntamiento oída el parecer del Regidor Sindico, y visto lo que dispone el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley, lo declaró Soldado Condicional.

Núm. 15- Juan González Cortes hijo de Juan Antonio e' Ana, con el número quince del presente exemplar, que quedó pendiente de justificar la pobreza de su madre, presentó el expediente que accedida que los bienes que posee en referida madre, ascienden al líquido imposible de quince pesetas. El Ayuntamiento oída el parecer del Regidor Sindico, y visto lo que dispone el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley, lo declaró Soldado Condicional.

Núm. 17- Simon Valgreco Martín, hijo de Teodoro y Dolores, que obtuvo el número diecisiete en el presente exemplar, y quedó pendiente de justificar la pobreza; exhibió el expediente por el que se accedida que los bienes que resultan a nombre de Teodoro Valgreco - Guillen, padre del mismo, arrojan un producto líquido por todos conceptos de once pesetas. El Ayuntamiento oída el parecer del Regidor Sindico, y visto lo que dispone el caso primero del artículo

veintea y siete de la ley lo declara Soldado Condicional
Los interesados manifestaron que respecto a la pobreza, en nada
oponen, pero que con referencia al padecimiento que alega se
abran para ante la Comisión de este.

Resemplar del 899.

Núm 3 - Elias Portas Cruz, hijo de Juan y Juana, con el número
trece del resemplar de mil ochocientos noventa y nueve;
que quedó pendiente de justificar la pobreza de su padre Juan
Portas Cruz; presentó el expediente justificativo del que re-
sulta que su referido padre posee por todos conceptos el líquido
imponible de catorce pesos. El Ayuntamiento oído el parecer
del Regidor Sindico y visto lo que determina el caso primero
del artículo ochenta y siete de la ley, lo declara Soldado
Condicional.

Núm 4 - Antonio Rodriguez Iglesias, hijo de Nicolas y Antonia
con el número quince del resemplar de mil ochocientos no-
venta y nueve; que quedó pendiente de justificar la pobreza
de su padre; exhibió el oportuno expediente del que resul-
ta que los bienes que posee arrojan un producto líquido de
tres pesos. El Ayuntamiento oído el parecer de Regidor Sin-
dico, y en vista de lo que prescriba el caso primero del
artículo ochenta y siete de la ley lo declara Soldado Condicional

Núm 5 - Miguel Serrano Munoz, hijo de Juan y Ana con el número
veinte del resemplar de mil ochocientos noventa y nueve;
que quedó pendiente de justificar la pobreza de su padre
Juan Serrano Serrano; presentó el expediente del que resulta
que los bienes que posee, arrojando el producto líquido de
cuarenta y dos pesos. El Ayuntamiento oído el parecer
del Regidor Sindico, y visto lo que determina el caso pri-
mero del artículo ochenta y siete de la ley, lo declara Sol-
dado Condicional.

Núm 6 - Manuel Vergara Gonzalez, hijo de Juan y Juana con el nú-
mero veinte y dos del resemplar de mil ochocientos noventa
y nueve; que quedó pendiente de justificar la pobreza de
su Abuelo Juan Vergara Garcia; presentó el expediente justi-
ficativo del que resulta que los bienes que posee su
referido Abuelo, arrojando el producto líquido por todos con-
ceptos

10

cytos de diez y seis pentas de quinquenta, vido el
parecer del Regidor Indio, y vito lo que dispone el
caso segundo del articulo ochenta y siete de la ley, lo
declara Soldado Condicional.

Resemplazo del 898.

Núm 11- Juan de Guzman Pizarro, hijo de Pedro y Gabriela, con
el numero once del resemplazo de mil ochocientos noventa
y ocho, que queda pendiente de justificar la pobreza de su
padre Pedro Guzman Luengo; presento el expediente justifica-
tivo del que aparece que los bienes que posee en referido
padre, arrojan un producto liquido de noventa y ocho. El qual
tambien vido el parecer del Regidor Indio, y vito lo que
dispone el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley,
lo declara Soldado Condicional.

Núm 12- Juan Antonio Portillo Recio, hijo de Jorge y Teresa con el nu-
mero trece del resemplazo de mil ochocientos noventa y
ocho, que queda pendiente de justificar la pobreza de su pa-
dre Jorge Portillo Montero; presento el expediente justifica-
tivo del que resulta que los bienes que posee en referido pa-
dre ascienden a un producto liquido de noventa y ocho. El
quintamente vido el parecer del Regidor Indio, y vito lo
que dispone el caso primero del articulo ochenta y siete de
la ley, lo declara Soldado Condicional.


Núm 13- Juan Ladera Alvarado, hijo de Vicente y de Isabel, con
el numero quince del resemplazo de mil ochocientos no-
venta y ocho, que queda pendiente de justificar la pobreza
de su madre Isabel Alvarado Negrete, presento el oportuno
expediente justificativo, del que aparece que los bienes
que posee en referida madre, ascienden a un producto li-
quido de noventa y ocho. El qual tambien vido el
parecer del Regidor Indio, y vito lo que dispone el caso
segundo del articulo ochenta y siete de la ley, lo de-
clara Soldado Condicional.

Núm 14- Juan Antonio Cordova Corrales, hijo de Juan y Maria Fran-
co, con el numero diez y siete del resemplazo de mil

ochocientos noventa y ocho, que queda pendiente de
justificar la pobreza de su madre María Jo-
se Corrales Gomeza, presento el expediente justifi-
cativo del que resulta que los bienes que posee su
pendiente madre ascienden al producido legal de
siete pesetas. El Ayuntamiento oido el parecer del
Regidor Sindico y visto lo que dispone el caso se
quiere del articulo octavo y siete de la ley, lo de-
clara solamente condicional.

Núm 18 - Tutoris Maria Dolores Gornela, hija de Jose
y Severiana con el valor de diez y ocho reales del sum-
plero de mil ochocientos noventa y ocho, que queda
de pendiente de justificar la pobreza de su madre,
estubo el expediente justificativo del que resulta
que su madre Severiana Gornela Gornela posee
una pequeña casa, que produce un producido legal
de doce pesetas; el Ayuntamiento oido el parecer
del Regidor Sindico, y visto lo que determina el caso
segundo del articulo octavo y siete de la ley, lo de-
clara solamente condicional.

En cuyo estado se dio por terminada el estado de los
faltos de los libros del presente sumplero y de las resi-
siones de los años anteriores, y firman los señ. Cercejales
de todo lo cual yo el secretario, certifico =

Juan 
Joaquín Gubero
Jose Ledo
Jose Ladera
Dato: Don Juan Manuel
Gregorio Tejeda
Joaquín Valera

Diligencias Certificadas: En virtud de lo que se ha
visto de los libros de los individuos ocupados en
trabajo agrícola, y para que así conste, por lo que
se acuerda



que en el día de hoy no se ha celebrado
sesión por estar sus individuos ocupados en sus faenas agri-
colas; y para que así conste pongo la presente que firmo con
el visto bueno del Sr. Alcalde en Peñís a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos uno =

V.º P.º

Alcalde
Juan S. S.

Juan Delgado

Certifico: Que en el día de hoy no se ha celebrado
sesión por estar sus individuos ocupados en sus faenas agri-
colas; y para que así conste pongo la presente que firmo con
el visto bueno del Sr. Alcalde en Peñís a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos uno =

V.º P.º

Alcalde
Juan S. S.

Juan Delgado

Certifico: Que no he habido sesión por estar sus indivi-
duos ocupados en sus faenas agrícolas. Peñís a siete de Abril
de mil novecientos uno =

V.º P.º

Alcalde
Juan S. S.

Juan Delgado

Certifico: Que en el día de hoy no se ha celebrado
sesión por estar sus individuos ocupados en sus faenas agri-
colas. Peñís a catorce de Abril de mil novecientos uno =

V.º P.º

Alcalde
Juan S. S.

Juan Delgado

Certifico: Que en el día de hoy no he habido sesión
por estar sus individuos ocupados en sus faenas agrícolas,
y para que así conste, pongo la presente que firmo en

El voto bueno del Sr. Alcalde en Peñís a veinte y
uno de abril de mil novecientos uno.

V. r. g. g.

El Alcalde

Juan [Signature]

Tomás Valeriani

Señor [Signature]
del día 28 de }
Abril del 90 }
En la villa de Peñís a veinte y ocho de abril
de mil novecientos uno; siendo el Ayuntamiento
en su Sala Capitular bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Juan Leal Carbajal, con asistencia de los Sr.
Concejales que al margen se expresan, y la de mi el in-
fante Secretario, se dió lectura del auto de le-
tencia y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente manifestó
que en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo
segundo del artículo noventa y cinco de la ley de veintiseis
de agosto de noventa y cinco se estaba en el caso de designar los Colegios
donde se han de verificar las próximas elecciones por
Diputados a Cortes, y el Ayuntamiento en su virtud
acorda dividir el término municipal en dos seccio-
nes, siendo la primera, Casas Consistoriales, Salas de Se-
ñores del Ayuntamiento; y la segunda, Puerto Nuevo
de niños.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por
terminada esta sesión que firmen dichos Sres. de go-
yo el Secretario certifica =

Juan [Signature]

Juan Leal Carbajal

Joaquín Gilero

Gregorio Tejeda

Rafael Leal

José Leal

José Lavera

Tomás Valeriani

Señor [Signature]
del día 5 de Ma- }
yo del 90 }
En la villa de Peñís a los cinco de mayo de mil
novecientos uno.

Pres.

Presidente

Concejales

- Manuel Geal
- Gregorio Tejada
- Jose Becerra
- Joaquin Jober
- Jose Ledera
- Jose Geal
- Ant^o Geal
- Ant^o Geal
- D. Cayetano Becerra
- Jose Becerra
- Vicente Geal
- Antonio Geal
- Augustin Peniz
- Cipriano Becerra
- Joaquin Becerra
- Manuel Alba
- Angel Geal
- Juan Sunden
- Ramon Geal

movimiento uno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Geal Carbajal, se reuniere previa citacion los Sres. Concejales y mayores Contribuyentes cuyos nombres se expresan al margen en la Gola de Senores de la Casa Consistorial, y por el Sr. Presidente se declaro abierta la Sesion, y por el mismo se manifesto; que conuinando a los intereses de este Municipio Comunal a persona competente para que practique las diligencias y gestiones necesarias en el Ministerio de Hacienda, Direccion General de la Deuda Publica, Delegacion e Intervencion de Hacienda de la Provincia y todas las demas Oficinas y dependencias del Estado, asi como en Bancos y Sociedades de Cuerto hasta conseguir la liquidacion de lo que esta percibir a este Ayuntamiento del octavo por ciento de sus bienes de Piquios, Beneficencia, e Intervencion publica vendidos por el Estado; se acordó por unanimidad de D. Pedro Baus y Alegias, Coronel Comandante retirado vecino de Madrid, con domicilio en la Calle Sagasca numero diez y siete principal; para que en nombre de este Municipio gestione la pronta emision de lo que falta por emitir a este Ayuntamiento por los conceptos expresados.

Asi mismo se acordó que se autorice especialmente a dicho Sr. D. Pedro Baus y Alegias, para retirar de las Oficinas de Hacienda de esta provincia los inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua del cuatro por ciento que se emitan y renuncen por la Direccion General de la Deuda Publica desde esta fecha a favor de este Ayuntamiento, y sobre cuantos intereses traigan atrasados hasta el fin de la corriente de la liquidacion y entrega de los inscripciones formalizando y autorizando en nombre de este Municipio cuantos documentos recibos y facturas sean necesarios a la consecuencia de este especial cometido.

Asi se acordó por unanimidad en virtud de esta



esta, de la que se libraron dos copias certificadas que se remitieron al ayuntamiento para que las presente cada día en las oficinas donde hayen de versar sus efectos; y firmen dichos Vtos. de que certifico = Dado = Lices = segun =



Juan Leal Ant: Leal M: Rafael Leal

Joaquín Gilaberto y Gregorio Tejada

José Leal José Labra Angel Leal

Joaquín Becerra Cayetano Becerra Vicente Leal

Angel Leal Miguel Mena José M: Agustín Fernandez

Juan Sanchez

Ant: Leal Factor

Ciriaco Becerra

Bartolomé Leal y Fardón Luciano Leal Toribio Palencia

Señor ordenan
del día 12 de
4º de 1904

En la villa de Feria a doce de Mayo de mil novecientos uno; Reunidos el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Leal Carbajal con asistencia de los Concejales y mayores contribuyentes que al margen se expresan se dió principio por la lectura del auto de la anterior y fue acordado.

Seguidamente se acordó que en remuneración y recompensa de los trabajos, viajes y gastos que sea de ocasionar a D. Pedro Daus y Alegria, vecino de Madrid, la comisión que esta corporación le confió en la sesión anterior del día cinco del actual, le conceda el cincuenta por ciento de los intereses a metálico que se cobren y tenga de guardar este Ayuntamiento hasta el día del cobro, sin que tenga derechos algunos en absoluto a la parte de Capital cuyo cincuenta por ciento de intereses le se



van abonados en el acto en que por las oficinas del Estado van abonados los tales intereses a esta corporacion sin que pueda en absoluto reclamarse a esta ninguna otra clase de indemnizacion por tales trabajos.

En cuyo estado y no teniendo otros asuntos de que ocuparse se acuerda por terminada esta sesion, acordando que se saquen los copios que sean necesarios y se remitan al Sr. Oidor y Regidor, y firmen de ellos los de todo lo cual yo el Sr. Oidor certifico.

Juan Leal *Juan Leal* *Juan Leal*

Joaquin Getisero Gregorio Mejada
Jose Leal

José Leal *Angel Leal*

Angel Leal

Juan Sanchez *Justin Fernandez*
Juan Leal y Padon

Cipriano Becerra *Manuel Alvarado* *Don Atto*

Vicente Leal *Casimiro Lopez*

Bartolome Leal y Padon *Cayetano Becerra*

Joaquin Becerra *José Palencia*

Certifico: Que la Sesion de este dia consistio en el expediente de elecciones para Diputados a Cortes, y para que asi como pongo la presente que firmo con el voto bueno del Sr. Alcalde en fecha de diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintiocho =

V. V. V. V.

El Alcalde Juan S. D. Fernando Valenzuela

Certifico: Que en el dia de hoy no ha habido sesion, por estar sus individuos ocupados en sus funciones de recoleccion; y para que asi como pongo la presente que firmo con el voto bueno del Sr. Alcalde en fecha de diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintiocho =

V. V. V. V.

El Alcalde Juan S. D. Fernando Valenzuela

Certifico: Que hoy por la tarde de Junio no ha habido sesion por estar sus individuos ocupados en sus funciones de recoleccion; y para que asi como pongo la presente que firmo con el voto bueno del Sr. Alcalde en fecha de diez y nueve de Junio de mil novecientos veintiocho =

V. V. V. V.

El Alcalde Juan S. D. Fernando Valenzuela

Certifico: Que en el dia de hoy no he habido sesion por no haberse reunido suficiente de concurrencia para tomar acuerdos; y para que asi como pongo la presente que firmo con el voto bueno del Sr. Alcalde en fecha de nueve de Junio de mil novecientos veintiocho. Se acordó citar al Ayuntamiento para dos dias despues segun el art. 104 de la ley municipal.

V. V. V. V.

El Alcalde Juan S. D. Fernando Valenzuela

Sesión ordenada
 del día 16 de Junio
 de 1801.

En la villa de Peña a diez y seis de Junio
 de mil novecientos uno; Reunidos el Ayuntamiento
 to en su Solo Capitular bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde D. Juan José Carrizosa, con asistencia de los
 Sres. Concejales que al margen se expresan, se dio lectura
 del acta de la anterior y fue aprobada.

- Sres.
- Presidente
- Concejales
- D. José José Carrizosa
- Gregorio Hija
- José María Vique
- José José
- Rafael José
- José Ledesma

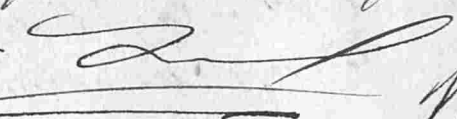
Seguidamente se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que si necesario fuere certifique poder especial y general y tan bastante como en decreto se requiera en nombre y representación de este Ayuntamiento a favor de D. Juan Oña y Graue y a su hijo D. Juan Oña Gas tuon vecinos de Madrid y con domicilio hoy en la Calle Lomas número cuatro duplicado, para que cobren de la Compañía del Perro Carib de Madrid a Zaragoza y de cuenta los intereses de las obligaciones que les obligaron a pagar que en dicha Compañía por el Ayuntamiento, y que dichos intereses los giren el Ayuntamiento o el nombre de quien este lo ordena; y así mismo para que pueda practicar cuantas gestiones sean necesarias en el Ministerio de Hacienda, Dirección General de los Bienes de pública y de todas las demás dependencias y oficinas del Estado Central, y para cuanto se relacione con dichos obligaciones y sus intereses.

Para que protegen las gestiones necesarias hasta conseguir el reconocimiento liquidación y pago de créditos, para que admitan resolución de acuerdos que concierten beneficios y que se alen de los que sean perjudiciales.

Para que cobren pesetas en metálico o valores cualquiera cantidad que al Ayuntamiento puedan pertenecer y cuando el Ayuntamiento por medio de comenciamiento lo autoriza firmados y expedidos cuantos documentos sean necesarios para ello; para a los Tribunales de justicia a fin de recuperar bienes, metálicos o documentos que puedan hallarse deteni dos o retenidos, en poder del Estado, Bancos, Sociedades o particulares.

De igual manera se acordó que dichos Sr. Alcalde y

que si oportunas pudiese ante el Notario publico que a bien
 tenga de quier y remita dichos podes a los Jues de Vna
 Yoven y Yastuon para el caso de quier fuese bastante
 la certificacion que se otorga de este acuerdo que se pon
 ga por el Sr. Alcalde a tenor de la certificacion al Sr. Jefe
 tor de la Compañia del Ferro-Carril de Madrid a Ba
 ragon y al tanto dandole conocimiento del nombramiento
 hecho a favor de los Jues Vna y por lo tanto el caso del
 Sr. D. Julio Magias de Salas que venia desempeñando di
 chos cargo; quedando revocados, nulos y sin valor ni efe
 to los podes otorgados con anterioridad a este, a las personas
 a cuyos nombres venian figurando. Sus habiendos otros asuntos
 de quier ocasion, se dio por terminado este seria, que firmen dichos
 Jues, de quier el Secretario certifica =

Juan 

Rafael Galiz

Gregorio Ejada

José Guerra y Baguez

Joaquin Galtero

Ante Gal Ynes

José Galiz

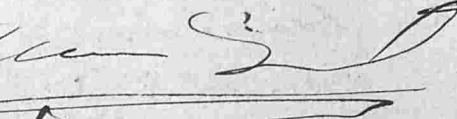
José Lavina

Tomás Palencia

Certifica: Que en el dia de hoy no ha habido
 de seria por estar sus individuos ocupados en
 sus faenas agricolas; y para que asi conste pongo la
 presente que firmo con el voto bueno del Sr. Al
 calde en Pavia a veinte y tres de Junio de mil
 novecientos uno.

El Alcalde

Tomás Palencia

Juan 

Certifica: Que en el dia de hoy no ha habido



vido serian por estar sus individuos ocupados en sus
faenas agricolas; y para que asi conste porq lo pre
sente que firmo en el vito bueno del ta Alcalde en
Pera a veinte de Julio de mil novecientos uno.

v. o. p. o.

Al Alcalde

Francisco Delgado

[Handwritten signature]

Certifico: Que en el dia de hoy no he leabi
do serian por estar sus individuos ocupados en sus
faenas de recoleccion de caudales; y para que asi con
te porq lo presente que firmo en el vito buen
no del ta Alcalde en Pera a veinte de Julio de
mil novecientos uno.

v. o. p. o.

Al Alcalde

Francisco Delgado

[Handwritten signature]

Certifico: Que en el dia de hoy no he leabi
do serian por estar sus individuos ocupados en sus
faenas agricolas; y para que asi conste porq lo
presente que firmo en el vito bueno del
ta. Alcalde en Pera a veinte de Julio de mil
novecientos uno.

v. o. p. o.

Al Alcalde

Francisco Delgado

[Handwritten signature]

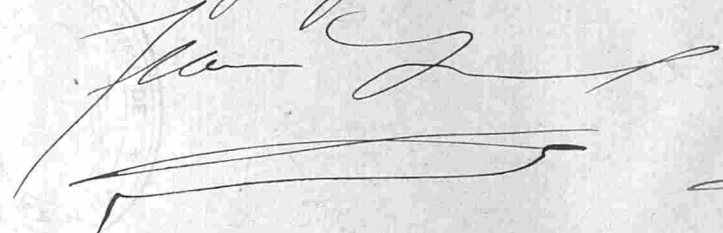
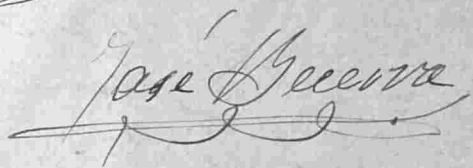
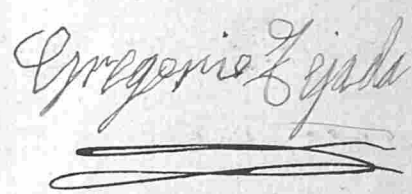
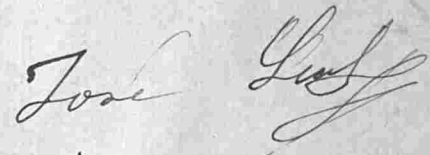
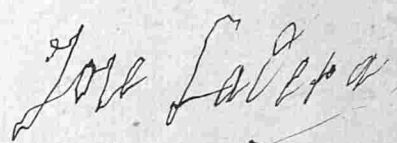
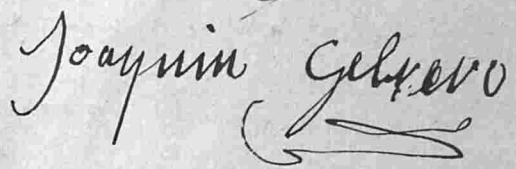
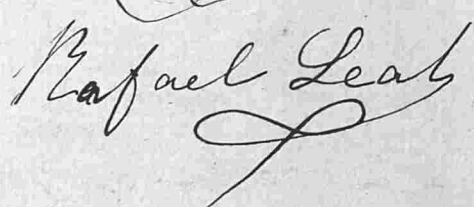
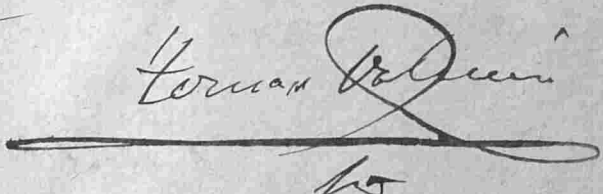
Señor ordenacion
del dia 21 de Julio } En la villa de Pera a veinte y uno
de 1901 } de Julio de mil novecientos uno; reman

Vses.
 Presidente
 Concejals
 D. Gregorio Tejeda
 " José Leal
 " Joaquin Gibrera
 " Rafael Leal
 " José Nuñez
 " José Ladera

No el Ayuntamiento en su Sala Capitular
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
 Leal Carbajal, con asistencia de los Vses. Con-
 cejales que al momento se expresan, y la de mi
 d' infrascripto Secretario, se dió lectura del acta
 de la anterior, y fue aprobada.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó que
 para el cobro de los dividendos devengados y que
 devenguen en lo sucesivo los accioneros del Banco
 de España de que es dueño este Municipio
 se autorice en legal forma a los Vses. hijos
 de Sierra agentes de este Ayuntamiento en la
 capital, para lo cual se les facultará certificación
 de este acta para su presentación en referido estable-
 cimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse
 se dió por terminada esta acta, que firmaron dichos
 Vses. de que yo el Secretario certifico.

Acta de la sesion ordinaria del 28 Julio 1901 -

En la villa de Juvia a veinte ochos de Julio de mil novecientos uno, reunidos los señores del Ayuntamiento en la sala de sesiones para celebrar lo ordinario de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan León Carbajal y demás señores concejales cuyos nombres al margen se expresan, con asistencia de mi el Sr. D. Juan L. de la Cruz secretario le dio lectura del acta anterior y fue aprobada

Seguidamente se expuso por el Sr. Alcalde la necesidad de formar el presupuesto ordinario para el año de mil novecientos dos, así como también el Adicional del corriente año proveyendo de las liquidaciones practicadas del año de mil novecientos y su periodo de ampliación que termino en treinta de Junio último cuyas cuentas del año de mil novecientos arregladas al presupuesto y con todos sus comprobantes, son conocidas y examinadas por esta Corporación

Después de haber hecho uso de la palabra los señores Concejales que lo tuvieron por conveniente se acordó por unanimidad, fijar los sueldos en veinte ochos mil ciento setenta y una pesetas once centimos, y los pagos verificadas en veinte y cuatro mil setecientos ochenta y una pesetas trece centimos, quedando en existencia en efectivo metálico tres mil trescientos ochenta y nueve pesetas noventa y ocho centimos, por unanimidad se acordó que al propio tiempo se poseen los mismos con toda su documentación a la Junta Municipal para su revisión y censura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veinte y uno de la ley


municipal, cumpliendose lo dispuesto en el a-
partado tercero de dicho articulo para lo cual
debe darse consentimiento al vecindario por me-
dio de bandos, edictos afin de que cada vecino
pueda presentar por escrito lo que de ellos le
ofrezcan parezca y una vez terminados los
tramites legales se remitan al Sr. Gobernador
para su superior aprobacion.

Se nombro para la comision que ha de for-
mar el proyecto del presupuesto ordinario
para el año de mil novecientos dos a los Sr. Don
Jose Becerra y D. Jose Ladara, y para el proyecto
del adicional a D. Rafael Leal y a Don Gregorio
Hojada.

Se acuerda conceder a D. Indalecio Martinez Cruz
el solar que solicita para edificar una casa conti-
gna a la concedida a Don Manuel de la Cucha
entre el camino del pilar de Topa y el que con-
duce a la calle de Topa, veinte un metro de lar-
go por quince de ancho segun escrito presentado
de fecha veinte por de Junio ultimos.

Tambien se concedio a Juan Ramirez
Bernal el solar que solicita de doce varas de
fachada desde el corral de Felipe Flores en un
duble dejando espaciosa anchura al camino
que linda

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levanto la sesion de que go el secretario
artifico. Rafael Leal Jose Ladara


Jose Leal Joaquin Gervero
Gregorio Hojada Jose Buena Tomas Galan



Certifico: Que hoy cuatro de Agosto de mil novecientos uno, se reunieron los tres Concejales para celebrar sesión por estar ocupados en la recolección de mieses. Y para que conste porgo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Jirón fecha dicha.

Yo el Alcalde *[Signature]* Jirón, Valencia

Sesión ordinaria del día 11 de Agosto de 1901.

En la villa de Jirón a once de Agosto de mil novecientos uno, reunidos los tres del Ayuntamiento en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Leal Carbajal, con

Sr. Presidente
 Sr. Concejales
 Sr. Ledero
 Sr. Jefe
 Sr. Secretario

asistencia de mi el inscrito Secretario, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Leído y discutido el presupuesto ordinario para mil novecientos dos fué aprobado acordando se fije al público como pre viene la ley y después se cometa á la discusión y votación de la Junta municipal.

Se acordó nombrar Depositarios de fondos del trigo del Poito al segundo Acemite

Alcalde Don Gregorio Tejeda Corrales,
y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar, se levanta la sesion de que go el le-
ctorio certifico. Joaquin Gabeiro



[Signature]
Rafael Leal y Jose Lavera

José Gregorio Tejeda

[Signature]
Tomás Valencia

Sesion ordinaria }
dia del dia 18 }
de Agosto 1901 }
En la villa de Feria a diez
y ocho de Agosto de mil novecien-
tos uno, reunidos los tres conu-

tró Concejales, en su sala capitular, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don Juan Leal
y Carbejal, se dio lectura del acta ante-
rior y fue aprobada.
Se acordó revisar las listas de los pobres
que disfrutaban del beneficio de asistencia
de Medicos, y medicinas en el corriente
año y para el venidero.

- " Sr. Leal y Carbejal
- " Gregorio Tejeda
- " José Leal
- " Joaquin Gabeiro
- " José Becerra

y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levanta la sesion de que go el le-
ctorio certifico. Joaquin Gabeiro

[Signature]
Sr. Leal y Carbejal

José Gregorio Tejeda Rafael Leal

José Becerra *[Signature]*
Tomás Valencia

Certifico: En hoy dia veinte y cinco
de Agosto de mil novecientos uno, no u-

reunido el Ayuntamiento no celebrándose
la sesion ordinaria de este dia; por lo que
estiendo esta diligencia, que firmo con
el visto bueno del Sr. Alcalde, certifico



N.º P.º
El Alcalde

Tomás Valencia

[Handwritten signature]

Certifico: Que hoy dia primero de
septiembre de mil novecientos uno; no
se reunió el Ayuntamiento, y por lo tan-
to no se celebró sesion ordinaria de este
dia, por lo que estiendo esta diligencia
que firmo con el visto bueno del Sr. Alca-
de, certifico.

N.º P.º
El Alcalde

Tomás Valencia

[Handwritten signature]

Sesion ordinaria de la villa de Juvia o
del dia 8 de type de mil no-
de 1901 } cientos uno; reunidos los Srs

Concejales en su sala capitular bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don Juan Leal
y Carbajal, y asistencia de mi el impres-
crito hereditario, se dió lectura del acta
de la sesion anterior y fue aprobada.
Se acordó el que se expidiera certificacion

tro
leer
ab
ante
Conce-
jales
del Sr.
Leal
y Car-
bajal
y asis-
tencia
de mi
el im-
pres-
crito
heredi-
tario,
se dió
lectura
del acta
de la
sesion
anterior
y fue
aprobada.
Se acordó
el que
se expidiera
certificacion

D. José Ruano de una finca inscrita en el cuadern
de rignera pública, sitio Miraballes,
nombre de Don Antonio Peres Pastallo
cura parroco de Acedhal, según instan
cia presentada.

Y no habiendo otros asuntos de que tra
tor se levanta la sesion de que go el de
certario certifies. Joaquin Gubertu
Prof. de la Universidad de Sevilla
José Ruano José Laborda José Gual
Tomás Valeriano

Certifies: Que en el día de hoy quince
de septiembre de mil novecientos uno
reunieron los tres concejales para celebrar
sesion ordinaria de este día, extendiendo la
prente que firmo con el visto bueno del Sr.
Alcalde certifies.

N.º P.º
El Alcalde
Tomás Valeriano

Certifies: Que en el día de hoy veinte y
de septiembre de mil novecientos uno
reunieron los tres concejales para
celebrar la sesion ordinaria de este día, exten
diendo la prente que firmo con el visto
bueno del Sr. Alcalde certifies.

N.º P.º
El Alcalde
Tomás Valeriano



Señor ordinario
del día
29 de septbre de
1901

En la villa de Jérica a veinte
y nueve de septiembre de mil nove-
cientos uno, reunidos los trs del ayun-
tamiento en las Casas Consistoriales y la

lron de sesiones para celebrar la sesión ordi-
naria de este día bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Juan Feal Carbajal uso de la pala-
bra dichos trs manifestando como en el día
veinte y siete del corriente mes habia falleci-
do Don Tomas Valencia y Felipe Secretario
que fue de este Ayuntamiento desde el año de
mil ochocientos setenta y seis en cuyo periodo
de tiempo ha demostrado su lealtad y buen
comportamiento por lo que le emociona
tal grande pérdida y el estado de pobreza en
que queda a su viuda e hijos. Los trs Concejales
usaron de la palabra en igual senti-
do que el Sr. Presidente manifestando todos
su mas profundos sentimientos por tan
irreparable pérdida acordando por unanimidad
que así se le participe a su viuda e
hijos y que con cargo al capítulo de su
previsto se paguen los gastos del funeral
del inolvidable Don Tomas Valencia y Felipe
que Dios acoja en su seno.

Se acordó por unanimidad nombrar le-
cretario interino a Don Ricardo Valen-
cia Práximo, hijo del difunto Don
Tomas y así mismo que se anuncie la
vacante de esta Secretaría en el Palatin

Oficial de la provincia por terminarse
de treinta dias para que presenten
sus solicitudes las que reúnan con
diciones y quiescan hacerlos. En este ac-
to se presentó Don Ricardo Valen-
tín el que enterado del deber
del Ayuntamiento deijo, que aceptaba
dicho cargo, del que tomó posesion
prometiéndose cumplir bien y fielmen-
te el cargo que se le confia.

Reunidos en el Salon de sesiones del Ayunt.
los Sr. Concejales y asociados cuyos nombres
al margen se expresan bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Juan Leal Carbajal
y asistencia de mi el Secretario interino
se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.
El Sr. Presidente manifestó que segun la
Circular numero mil ochocientos noventa
y seis publicado en el Boletín Oficial del
dia doce de Agosto por el Sr. Administrador
de Hacienda pública de esta provincia, se
previene en la regla segunda que antes de
terminar el mes de Septiembre á de acor-
darse á pluralidad de votos la forma de
hacer efectivos los encubramientos del im-
puesto de consumos con la Hacienda pública
en el año de mil novecientos dos, cuyo adope-
de medio es el objeto de esta reunion.

Seguidamente fueron emitiendo su par-
te los Sr. Concejales y asociados acordando
por unanimidad, no admitir la Admi-
nistracion municipal por impracticable
y costosa. Que se acepten los concursos gran-
des de cereales y sus arinas por los coseche-
ros labradores que lo tienen solicitado
del mismo modo el del Vinagre pidiendo

por los concheros de esta especie, y que todos²⁰
 las demas especies de concheros se arrien-
 den por derechos a venta libre por el ter-
 mino de dos años hasta treinta y cinco
 de Diciembre de mil novecientos tres cuyo
 termino es igual para los concheros grama-
 les.

Que para en el caso de que no hubiere
 licitadores a las especies acordadas a venta li-
 bre se proceda a la exclusivas, y que para
 en el caso de que no hubiere licitadores a
 algunas o algunas especies se acuerda el repa-
 rtimiento vicinal con las limitaciones estable-
 cidas en el Reglamento vigente de comuneros.
 Los cupos que han de ser objeto de subas-
 ta y en su mismo caso de repartimiento vi-
 nal, son los que pertenecen al Tesoro, pues no
 se le impone recargo municipal alguno
 sobre los cupos para atenciones municipales.
 El efecto de procedis a determinar los tipos
 o presupuestos respectivos de cada uno de
 los artículos o especies distribuyendo entre
 ellos el total importe del enablamiento
 general según se hace constar a continuación.

Especies	Cupos de		Total
	1902	1903	
	Pentas cent	Pentas cent	flor cent
Conchas blancas —	400 "	400 "	800 "
" de cerda —	2 700 "	2 700 "	5 400 "
Vinos de todas clases —	2 100 "	2 100 "	4 200 "
Vinagros —	100 "	100 "	200 "
Aguardientes plicarios	1 100 "	1 100 "	2 200 "
Aceites —	2 000 "	2 000 "	4 000 "
Cerba de lida y chacoali	2 "	2 "	4 "
Aroz, cereales y sus asinas	2 125 25	2 125 25	4 250 50
Zabon duro y blando	700 "	700 "	1 400 "
Sal comun —	1 986 "	1 986 "	3 972 "
Pescado de risgmas	30 "	30 "	60 "
	12 842 25	12 842 25	25 686 50

	Cupo de 1902	Cupo de 1903	Total
	Ptas. val.	Ptas. val.	Ptas. val.
Suma ant. ^{ra}	12845 25	12845 25	25686 50
Carbon vegetal, de cot.	20 "	20 "	40 "
comunas	2 "	2 "	4 "
Total	12865 25	12865 25	25720 50

Corresponde al casco y radio en cada año ^{de oct.} mil quinientos sesenta y cinco puestas veinte y cinco centimos y al extrarradio trescientas puestas.
 Con cuyos terminos se dio por terminada esta union que firman dichos bis de que yo el Secretario certifico. Entre lineas de un lado



<i>[Signature]</i>	Rafael Leal
Jose Latorre	Joaquin Galero
Eugenio Sejada	<i>[Signature]</i>
José Galz	Yarzaldo La
Juan Gamito	<i>[Signature]</i>
Mamuel de la Concha	Mamuel Martinez
Jose Maria Muñoz	Jugel Leyda
José Buena	<i>[Signature]</i>
Ciriano Buena	<i>[Signature]</i>
Agustin Fernandez	Ricardo Valera



Cestres. Fue hoy seis de Octubre de mil novecientos uno; no se reunió el Ayuntamiento y por lo tanto no se celebró sesión ordinaria de este día, por lo que extiende esta diligencia que firmo con divido bueno del Sr. Alcalde, certifico.



Yo el Sr. Alcalde, Ricardo Valencia

Señor ordinario } En la villa de Jeria a trece de Octubre de mil novecientos uno, reunido los tres del Ayuntamiento en su sala capitular, salón de sesiones, para celebrar la ordinaria de este día, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistencia de mi el Sr. cronista interino se dio lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó que el recargo de la contribución territorial rural y Urbana para el año de mil novecientos dos sea el diez por ciento y sobre la del subsidio industrial el diez por ciento.

Fue formado el presupuesto de la gasta e ingresos de el diez por ciento sobre territorial y Urbana, está dentro de la ley así como el diez por ciento sobre subsidio industrial.

Se acordó de una instancia presentada por el Alguacil Gabino Ballas, diciendo que conviene a sus intereses dejar el cargo que desempeña y en el entretanto sea sustituido por la persona que se nombre, se quise desempeñándolo si así se le ordena.

Se acordó que siga interinariamente desempeñando dicho cargo hasta el día en que el Ayuntamiento nombre

nuevo algracil.

Se acordó suspender la sesion para continuarla
después en sesion con la junta de asociados.
Abierta la sesion con asistencia de los tres asociados
y concejales, el Sr. Presidente don Juan Galz y Cas
bejoff expuso: como en los Decretos oficiales de
la provincia nú.^{os} 250 y 255 correspondientes á
los dias veinte y dos y veinte y tres del pasado mes de
Diciembre de mil novecientos, aparecen en el pró
prios el arriendo de las dos titulaciones de Medi
cos Cirujanos, con el haber de setecientos cincen
ta pesos anuales cada una, por la asisten
cia de ciento cincuenta familias pobres, que se les
asignaron á cada titular, cobrados por mensual
idades cumplidas, siendo la duracion del contrato
por cuatro años, para los que presentaron
solicitud los tres licenciados en Medicina y Ciru
jia don Manuel Alvarez Borrego y don José
Alba Rodriguez, y en el segundo de dichos Decretos
aparece el arriendo de dos titulaciones de Jor
nales con el haber de seiscientos noventa y
nueve pesos cada una, por residencia y sus
cenas que necesitan ciento cincuenta familias
pobres, que se les asignaron á cada titular, cobrados
por mensualidades vencidas, siendo la duracion
del contrato por cuatro años. Pero no se ha pre
sentado mas que una sola instancia de don
Juan Sanchez Priar, el cual hace constar en
ella su generosidad de que este presentara
dos ó mas salicitanes, se repartan entre los
que fueren; el dicho importe. Votando de
los tres, fueron exponiendo cada uno su pare
cer, y acordando por unanimidad acogerse
á los dos titulares de Medicos á los tres don
Manuel Alvarez Borrego y don José Alba

Rodriguez y para la titular de Jarama
cia Cal tr. Don Juan Sanchez Ruiz, por
terminos de cuatro años, que daran prin
cipio el dia primero de Noviers proximo de
mil novecientos dos, y terminara en el treinta
y uno de Diciembre de mil novecientos cinco.

Con cuyo termino se dio por terminada
esta acta que firman dichos trs de que yo el
Secretario certifico. Joaquin Gelvoro



[Signature] Gregorio Luján

[Signature]

[Signature] *[Signature]*

[Signature] Agustin Fernandez

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Certifico: Que en el dia de hoy veinte de
Octubre de mil novecientos uno; no asen
sieron los tres Concejales para celebrar la se-
sion ordinaria, de este dia, extendiendo la pre-
sente que firmo con el visto bueno del Sr. Al-
calde de que certifico.



yo po
El Alcalde
Juan S

Ricardo Valencia

Certifico: Que en el dia de hoy no ha
habido sesion por estar sus individuos, ocupa-
dos en sus faenas agricolas; y para que asi con-
te ponga la presente que firmo con el visto
bueno del Sr. Alcalde en Jirica a veinte
cinco de Octubre de mil novecientos uno.



yo po
El Alcalde
Juan S

Ricardo Valencia

Sesion ordinaria }
del dia 2 de Noviembre }
de 1901 }
en la sala Capitular bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Juan Leal y Corbejil y asiste-
cia de mi el infrascripto Secretario ad-
lectura del acta de la anterior y pué ap-
vada. Se acordó que en el distrito primero



Cosas-Comunitoriales en que estan los Concejales
 D. Antonio Leal Sanchez Don José Leal Casque
 te, y Don José Beerra Vargue, al terminarse
 el año corriente de mil novecientos seis
 se nombran en dicho distrito tres Concejales,
 y en el de Puerto-Vieuela de Niños, en el que
 cesan D. Manuel de la Cruz y D. Gregorio Fe-
 jada Corrales, se nombran otros dos Concejales
 siendo unos los Concejales que han de nom-
 brarse que con eis que continúan, siendo que
 son D. Juan Leal Carbejal D. Rafael Leal San-
 cher D. Joaquin Corrales y Corrales, Don Joaquin
 Febres Pagador, D. José Ladere Martín y Don Ju-
 lian Cuadrado Martín, formaran el Ayunta-
 miento desde primero de Enero de mil no-
 vecientos dos.

Se acordó, que presidan las mesas de los Colegios
 electorales en el día de las elecciones munici-
 pales en la de la primera: Cosas-Comunitoriales
 Don Antonio Leal Sanchez y en la segunda
 Puerto-Vieuela de Niños, Don Gregorio Fejada Co-
 rrales.

Se acordó repartir el trigo del Puerto en-
 tre los labradores para que hagan la sien-
 bra.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le-
 vanta la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Rafael Leal

Gregorio Fejada
José Beerra

Don Leal ^{Anto Leal y Me}

Jose Luján Joaquín Gelvero

Ricardo Valerín

Certifico: Que no se celebró sesión por no reunirse número bastante de Concejales por estar empleados en la siembra de mieses, extendiéndose la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, feria á diez de Noviembre de mil novecientos cinco, certifico.



N.º 8.º
El Alcalde
Juan José

Ricardo Valerín

Certifico: Que no se celebró sesión por no reunirse número bastante de Concejales, por estar ocupados en la siembra de las mieses del campo, extendiéndose la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, feria á diez y siete de Noviembre de mil novecientos cinco, certifico.



N.º 9.º
El Alcalde
Juan José

Ricardo Valerín

sesion ordinaria
del dia
24 de noviembre
de 1901

En la villa de Jeria a veinte y
cuatro de Noviembre de mil nove-
cientos uno, reunido el Ayuntamiento


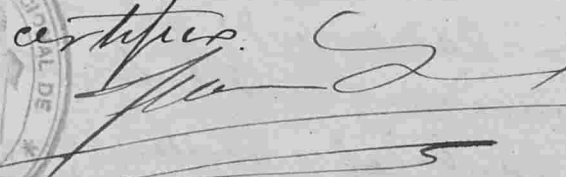
en su sala Capitular bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Juan Leal y Carbajal con asistencia
de los tres Concejales que al seran en el expresado
y la de mi el infrascripto secretario
se dio lectura del acta de la anterior y que
foé aprobada.

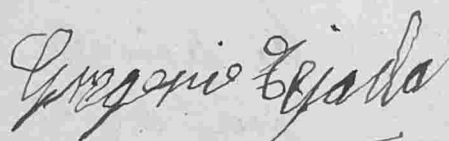
Se acordó que en virtud de no haber salici-
tudes de los labradores para el trigo delposito
en su numero bastante para un repartimen-
to como siempre ha sucedido, que a
plazo el repartimiento del trigo existente
hasta que los labradores lo soliciten.

Se dio cuenta de varias solicitudes de ve-
cinos para edificar casas acordando por la
Comision a reconocer los terrenos que solicitan

se dio cuenta de que anunciada la vacante de
secretarios del Ayuntamiento solo se han presen-
tado dos solicitudes una de Don Lorenzo Garcia
por un vecino de Villalba y otra de Don Lorenzo
Germánder Perano, vecinos de la Barra acordando
que en la sesion inmediata se nombre al que
haya de ser acogido como secretario del Ayunta-
miento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesion de que go el secretario
certifico.

 
Juan Leal y Carbajal


Gregorio Lejada

José Guay *Aut: Real Mesa*

José Sabido

José Buena

Joaquín, Gebrevo

Ricardo Valerín

Castijos: Que no se reunirá bastante número de Concejales por estar ocupados en la siembra de mieses, extendiéndole presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, Jerais á prisiones de Diciembre de mil novecientos cinco. certijos.



N.º 10
El Alcalde

Juan J

Ricardo Valerín

Sesion ordinaria } En la villa de Jerais á ochos
ria del dia 8 } de Diciembre de mil novecientos
de Jerais del 901 } No. Reunidos los trece del ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en las Casas Consistoriales, saliendo de sesiones, siendo las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan del Carbajal, y asistencia de mi el secretario interino, se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.



N. 0.571.287

125

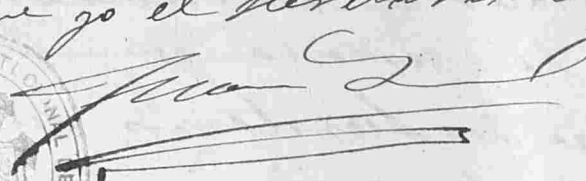
Se acordó que el día diez y ocho de los corrientes y hora de once a doce de su mañana se verifique la subasta de pesos y medidas para uso obligatorio, según queda anunciado al público y bajo el pliego de condiciones que está aprobado.

El Sr. Alcalde manifestó a la Corporación la necesidad de hacer el nombramiento ó ascenso de la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario del Ayuntamiento, puesto hace un mes aproximadamente término el plazo para la presentación de solicitudes de las que se dio cuenta en la sesión del día veinte y cuatro del próximo pasado mes de Abril; y después de haber sido de la palabra cada uno de todos los Sr. Concejales se acordó nombrar Secretario de este Ayuntamiento con el haber que tiene consignado en el presupuesto, a D. Lorenzo Pizarro de Pizarro, al que por el Sr. Alcalde se le participó para este acuerdo para que pueda desde luego entrar en posesión de dicho cargo.

Se dio cuenta de que durante el tiempo que ha estado desempeñando el cargo de Secretario interino D. Ricardo Valencia Pasmira este en unión con D. Manuel Martín Cruz han hecho los trabajos de repartimiento de contribuciones territorial y pecuaria; obra; formación de matrículas con sus listas correspondientes, todo lo cual ha sido

remitidos a la Administración de Hacienda
 pública de esta provincia, los los Con-
 cejales dan las gracias al Sr. Valencia Cami-
 ron por su laboriosidad y buenos servicios
 prestados durante el tiempo que ha esta-
 do encargado de la secretaría; acordando
 el que continúe en la misma como ofi-
 cial auxiliar.
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 se levanta la sesión, firmando dicha Sr. de
 que go el secretario certifica.




 Gregorio Leyada
 Rafael Leal
 José Leal
 José Leal
 Joaquín Leal
 Ricardo Valencia

Sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 1901. Certifico que en este día no se celebró sesión por no reunirse el número de concejales, y no haber asuntos de que tratar. Y para que así conste se da la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Talcahuano a 15 de diciembre de 1901.

#do=
 Lorenzo Hernandez
 El Alcalde
 Juan



Señon ordina
ria del dia
17 de Dibre del 901

En la villa de Jerez a diez y
siete de Diciembre de mil novecientos

El Sr. Presidente

Concejales

Don José Ladera

Gregorio Tejeda

Diego Leal

Jose Leal

Ant. Leal

Manuel de la Concha

Gregorio Comales

Gregorio Jilbarro

reunidos los tres de su Ayuntamiento
previa citacion segun previene
el articulo ciento cuatros de la vigente ley mu-
nicipal, en su sala Capitular, salon de sesio-
nes cuyos nombres se expresan al margen
siendo la hora de las once de su mañana
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan
Leal y Carbajal, y mi asistencia el secreta-
rio, se dio lectura del acta anterior, y quedo
aprobada

El Sr. Alcalde manifestó a la corporacion
como los poderes conferidos con fecha cinco
de Mayo proximo pasado, a don Pedro Pans,
Migias, vecino de Madrid para la liquidacion
y cobro de intereses del ochenta por ciento de can-
tidades no liquidadas de los trojes vendidos
de este Municipio operacion que habia pro-
metido el Sr. Pans que quedaria termina-
da en terminos de cuatro o seis meses a lo
sumo, segun carta de fecha primero de
Mayo ultimos que dio lectura, y apesar de
haber transcurrido con curso dicho plazo, no
solamente no ha cumplido su promesa,
si que ni siquiera ha dado cuenta del esta-
do en que se halla este asunto, cuyo silen-
cio es mucho de extrañar, y mas igno-
rando como se ignora a la operacion

no se
suficiente
torde que
presente
o en fin
todo que
mande

está realirada. Los tres Concejales usaron de la palabra emitiendo cada uno su parecer y despues se acordó por unanimidad autorizar al Concejel Don José Guerra Wargor, para que se persone en Madrid, como persona competente se informe de cuanto tenga practicado el apoderado. Don Pedro Sans y del mismo modo sea en la Direccion de la Derrida lo que haga hasta la fecha concierne a los intereses del ochenta por ciento, para que se autorice a referido Sr. Sans y Megias; y que los gastos que haga Don José Guerra sean pagados de los fondos municipales con cargo al capitulo de impre visto, entregandole desde luego ochenta y cinco por ciento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión que firmaron los tres concurrentes e ellos de todo como secretarios certifica



Juan S. L. Paul Leal

Gregorio Cajalero Leal y Mes

José Leal

José Lavera

Joaquín Celero

Arceño Hernández



Sesión ordinaria } Certifico: Que en este día no ce-
 rra del día 22 } ran reunidos los Sr^s Concejales pa-
 de Dize de 1901 } ra celebrar la sesión correspondiente, y no ha-
 ber habido asuntos de que tratar. Con incredi-
 to extendo la presente, que viene por el Sr.
 Alcalde firmo en feria fecha ut supra.

N.º 70

El Alcalde

ALCALDIA

Sesión ordinaria } En la villa de ferias a vier-
 del día 29 de Dize } te y nueve de Diciembre de mil
 bre de 1901 } novecientos uno, reunidos los Sr^s

del Ayuntamiento, en su sala Ca-
 pitular, salon de sesiones, cuyos nom-
 bres al margen se expresan, siendo la
 de las once de su mañana, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde Don Juan
 Leal Carbajal y mi asistencia el Secre-
 tario, se dió lectura del acta ante-
 rior y fue aprobada,

El Sr. Presidente dió cuenta q' la
 Corporacion de haber regresado de Ma-
 drid D. José Pelerao despues de ha-

ber evacuado la misma que se le confió con
pecho diez y siete de los corrientes como consta
en el acta de dicho día.

Que en el mismo día que llegó a Madrid,
se personó en la Dirección General de la De-
-ruda, obteniendo del Excmo. Sr. Director don
Miguel Morán, autorización para entrar en
de cuantas allí consta sobre el pueblo de Pe-
-rias, y en su virtud vió los documentos pre-
-sentados por don Pedro Daus y Mezias, perten-
-cientes a los años de mil ochocientos sesenta y
dos, mil ochocientos ochenta y cinco y mil ocho-
-cientos ochenta y dos, á los que hay que agregar
las certificaciones de la Delegación de Hacienda
de Badajoz, pudiéndose apreciar los valores pre-
-sentados, si se rectifican y confirman con los de-
-tos que aún faltan, en que pudiera darse al
Ayuntamiento una inscripción del cuatro
por ciento de pesetas, seis mil cuatrocientos seten-
-ta y cinco pesetas y setenta y dos centimos. Ademas
hay notas para practicar otras liquidacio-
-nes cuya base ha de encontrarse en la Dele-
-gación de Hacienda de esta provincia.

Que asimismo se enteró como se había en
nombre del Ayuntamiento, ha percibido can-
-tidad alguna bajo ningún concepto de los in-
-tereses, que al Municipio pertenecían.

Y finalmente que habló varias veces con
don Pedro Daus y don Tomás Heito, que le

auxilio en los trabajos, prometiendole
 de que en el mes de Enero proximo, que
 darian terminadas todas las oposiciones y
 recibidos los intereses devengados, de la parte que
 alcanza lo que queda definitivamente liquidado.

Los tres del Ayuntamiento acordaron dar las
 gracias al Sr. Guerra por bien que ha cum-
 plido con la mision que el Ayuntamiento
 le confio, en asunto de tanto interes,
 En mismo se acordó que con cargo al ca-
 pitulo de imprenta se paguen de los fondos
 municipales la cantidad de doscientas cinco
 reales, por los gastos de comision a Madrid
 para gestionar los intereses del ochenta por cien-
 to de proprio de este municipio, al Sr. Guerra

Por el Sr. Presidente se hizo presente a la Cor-
 poracion la peticion del vecino de esta Villa
 Gamito Gonzalez, para que el Ayuntamiento
 le conceda abrir una gavia a la linder
 una tierra que el recurrente tiene al sitio de
 la canaleta, la cual se le agua por las del
 Arroyo de dicho sitio, convirtiendolo en in-
 fructifero para gran porcion de referido terreno,
 y el Ayuntamiento viendo la razon con que
 el Sr. Gamito pide y sin perjuicio por ap-
 rade, le concede la apertura de dicha
 gavia a fin de que sane la suya invadida
 por la corriente del Arroyo, ordenando en
 la vez se le comencimiento al interesado de
 este acuerdo y en la parte referente a su pe-
 ticion, para que desde luego pueda hacer
 uso de la concesion que le ha hecho el Ayuntamiento

y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levantó la sesión que firmaron
los señores concurrentes de que go' el libro
físico

Juan P. Gregorio Lejada

Joaquín Gelvoro José Lavera

Sesión extraordinaria en la villa de Jérica a treinta y cinco de Diciembre
del día 21 de Diciembre de mil novecientos uno reunidos los señores del ayun-
tamiento cuyos nombres al margen se expresan pre-
sente de 1901

En virtud de la citación que se hizo en el día de veintidós de Diciembre
del presente año para celebrar esta sesión extraordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Leal Carballo
y asistencia de mí el secretario interino por auun-
tamiento del propietario, se dió lectura del acta anterior que
aprobada.

El Sr. Alcalde puso sobre la mesa las cuentas de ingresos
municipales del año corriente que suman veinte y cinco mil
quinhientos treinta y tres ptes, veinte y ocho centimos, la de gastos que
importan veinte y cuatro mil setecientos sesenta y tres ptes, veinte y
centimos, resultando sin sobra de setecientos sesenta y tres ptes,
centimos, cantidades que se figuraron para la confección de los mis-
mos.

Se acordó por unanimidad pagar con cargo al capitulo de in-
previstos la cantidad de cuatrocientos cincuenta ptes, para ex-
tinguir en lo posible la calamidad de la langosta que amenaza
la vida y desolación de esta población, como en la parte
de citación no se trataba de ningún otro asunto se le-
vantó la sesión de que go' el secretario interino certifico.

Juan P. Joaquín Gelvoro

Manuel de la Cruz Gregorio Lejada

Rafael Leal

José Lavera Ricardo Valencia

Thra
aro
lrio

la dican
del dym
eran pre
corina
cal Costa
r unu
in pte
ingruos
is mil
gasta que
y vintidos
ptos sus
de las mis
lo de un
para ex
amenore
la papele
vinto de
estufico.

L Coude

lenie





